

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 269/2015**  
**LICITACIÓN PÚBLICA LP - 011/2015**  
**"SUMINISTRO DE UN EQUIPO UAV MULTIRROTOR PARA LA CAPTACIÓN DE**  
**IMÁGENES AÉREAS" 2º proceso.**

Nosotros: **EDGAR ISAÍAS MÁRQUEZ ARGUETA**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, de conformidad al artículo Treinta literal a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; que me faculta para suplir la ausencia del Fiscal General de la República por la cesación de éste en el cargo, mientras se elija y tome posesión el nuevo funcionario electo; y que en el transcurso de este documento me denominaré **"EL MINISTERIO"** y **OSCAR ALBERTO DÍAZ BOCANEGRA**

y

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, S. A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS** que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "Suministro de Un Equipo UAV Multirrotor para la Captación de Imágenes Aéreas", Segundo Proceso, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

(LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LP - 011/2015, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolución de Adjudicación Número 136/2015, de fecha diecisiete de noviembre de 2015, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación y precios unitarios ofertados, según el detalle siguiente:

DESCRIPCION	MARCA	ORIGEN	CANTIDA D	Precio unitario CON IVA US\$	Total CON IVA US\$
SUMINISTRO DE UN EQUIPO UAV MULTIRROTOR PARA LA CAPTACION DE IMÁGENES AEREAS.	AIBOTX6	ALEMANI A	1	\$ 70,000.00	\$ 70,000.00
ITOTAL .....					\$ 70,000.00

DETALLE:

CANT.	COD.	DESCRIPCION	P/U (\$)	IMPORTE (\$)
1.0	X6BKP	AIBOTIX X6 V2 PACKAGE: UAS AIBOTIX X6 V2 MULTIRROTOR SE SEIS HELICES. 8 BATERIAS DE LIPO ALTO RENDIMIENTO (5000mAh) (1 SET COMPLETO), INCLUYE CARGADOR Y MALETIN DE TRANSPORTE. RADIO CONTROL DE 32 CANALES, INCLUYE LA BATERIA, CARGADOR Y LA CAJA DE TRANSPORTE	60,125.00	60,125.00
1.0	X6 GSSW	SOFTWARE AIRPROFLIGHT (PARA CONTROL Y PLANIFICACION DE VUELO)	5,913.00	5,913.00
1.0	X6GEO	CABLE GEOBOX	1,397.00	1,397.00
1.0	X6AGI	LICENCIA AGISOFT PHOTOSCAN PROFESSIONAL SOFTWARE	3,825.00	3,825.00
1.0	X6 CLPXA	NIKON COOLPIX A - 16.2MP DIGITAL CAMERA (FOTOGRAMETRÍA)	1,591.00	1,591.00
1.0	X6 BOX	CAJA DE TRANSPORTE METALICA COLOR GRISX6	1,459.83	1,459.83
1.0	X6 BAG	BOLSA DE TRANSPORTE DE NYLON	1,269.00	1,269.00

1.0	X6 ACSS	ACCESORIOS TALES COMO: LLAVE DE TORQUE CON SU TUERCA PARA AJUSTE DE HELICES, TESTER DE BATERIAS, ANEMOMETRO, CABLE CEONEXION DE LA CAMARA, CHALECO DE SEGURIDAD PARA PILOTO.	158.60	158.60
4.0	X6 TRA	ENTRENAMIENTO DE VUELO EN SAN JOSE COSTA RICA (INCLUYE TRANSPORTE TERRESTRE O AEREO Y HOSPEDAJE (NO INCLUYE ALIMENTACION	2,500.00	10,000.00
				-23,791.53
				61,946.90
				8,053.10
		TOTAL		70,000.00

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 70,000.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA LUGAR DE ENTREGA.** El suministro será entregado en la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo del Ministerio, ubicado en Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilometrocinco y medio, carretera a Santa Tecla, frente al Estado Mayor ó donde el Administrador del Contrato designe; y deberá firmar y sellar juntamente con el

Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será de hasta SESENTA(60)DÍASCALENDARIOcontados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá hacer la entrega del suministro requerido. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral 5. "Otros Aspectos a Considerar" de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, ó según las órdenes de suministro emitidas por el administrador del contrato. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato será financiado con fondos de donación de Latin American Investment Facility (LAIF) Resolución de Concesión de Subvención DCI-ALA/2011/283-236, de conformidad a las disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán

la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o La Prórroga según el caso, será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTEPOR CIENTO(20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo con la resolución modificativa que se emita por parte de este ministerio; **b) Garantía de Buena Calidad del Suministro.** Para garantizar la buena calidad del suministro el contratista deberá presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva, fianza de buena calidad del suministro, siendo el plazo de vigencia de esta Garantía de UN(1) AÑO a partir de la recepción final del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato. Si durante el período de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el

suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. En caso que el contratista no subsane las fallas en el suministro en el plazo estipulado por el Ministerio, se hará efectiva ésta garantía. DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARACUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta

ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo número ochocientos treinta y seis, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, quien actualmente se desempeña como Director de la Dirección de Adaptación al cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Vice-Ministerio de Obras Públicas, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la licitación pública LP-011/2015, aprobadas el día 22 de septiembre de 2015, mediante nota MOP-GACI-1631/2015; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número 136/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Suministro; h) Las Resoluciones Modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en :

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes

de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, once de diciembre del año dos mil quince.

7

  
**EDGAR ISAIÁS MARQUEZ ARGUETA**  
FISCAL GENERAL DE LA  
EN FUNCIONES  
"EL MINISTERIO"

**CleoSoll.ÍfttiU'tCensultng**  
**IEIS.tvatto1s11.a... c.v.**

**San setv•Or,'Eflalncl•**  
**Z BOCANEGRA**

**GEOSOLUTIONS CONSULTING EL**  
**SALVADOR, S.A. DE C.V.**  
**"EL CONTRATISTA"**

de diciembre del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, comparece: por una parte el señor **EDGAR ISAIÁS MÁRQUEZ ARGUETA**,

\_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, de conformidad al artículo Treinta literal a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; que lo faculta para suplir la ausencia del Fiscal General de la República por la cesación de éste en el cargo, mientras se elija y tome posesión el nuevo funcionario electo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1) El Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez del mismo mes y año, mediante el cual

Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince; y II) Acuerdo Número Ciento Sesenta y Cinco de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, por medio del cual el Licenciado LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ en su calidad de Fiscal General de la República, nombró a partir de esa fecha al Licenciado Edgar Isaías Márquez Argueta como Fiscal General Adjunto; y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía Ger:ierial de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"** y por otra parte y el señor **OSCAR ALBERTO DÍAZ BOCANEGRA,**

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, S. A. DE C.V.,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, la cual contiene los estatutos que la rigen actualmente, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día diez de febrero de dos mil quince, ante los oficios del notario Roberto Enrique Hernández Valencia; en la cual consta que la denominación y naturaleza, son los expresados, que el domicilio de la sociedad es de San salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, y plazo indeterminado, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad esta confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones cinco años; que corresponde al mismo la representación legal, judicial y extrajudicial; así como

el uso de la firma social; quien tiene facultades para otorgar actos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y ocho del Libro tres mil trescientos setenta y ocho del Registro de Sociedades, el día trece de febrero de dos mil quince; consta en el mismo acto de constitución de la sociedad, el nombramiento de la primera administración para el plazo de cinco años, resultando electo como Administrador Único Propietario de la sociedad el compareciente; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito éste mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "Suministro de Un Equipo UAVMultirrotor para la Captación de Imágenes Aéreas", Segundo Proceso. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato. El contratista entregará el suministro relacionado de conformidad a la cláusula tercera, en la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo del Ministerio, ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, frente al Estado Mayor ó donde el Administrador del Contrato designe; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. De acuerdo a la estipulado en la cláusula cuarta, el plazo del presente contrato será de hasta sesenta días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá hacer la entrega del suministro requerido. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral cinco. Otros Aspectos a Considerar de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, ó según las órdenes de suministro emitidas por el administrador del contrato. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, las cuales ratifican. Yo la suscrita Notaria DOYFE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICASpor haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El

Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE-**